



Bogotá, 29/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500805841



20165500805841

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31915 31967** de **19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 31967 del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S.**, identificada con N.I.T **8080017391**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 31967 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S., identificada con NIT 8080017391

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 394069 de fecha 24 de marzo de 2015 impuesto al vehículo de placa TLO766 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S. Identificada con el NIT. 8080017391 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 31967 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S., identificada con NIT 8080017391

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 519:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
394069	24 de marzo de 2015	TLO766

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 394069 de fecha 24 de marzo de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S.** identificada con NIT. 8080017391

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S.**, identificada con NIT. 8080017391, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, ***“(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o***

RESOLUCIÓN No. 31967 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S., identificada con NIT 8080017391

enmendaduras. (...), acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S.**, identificada con NIT. **8080017391**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 31967 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S., identificada con NIT 8080017391

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

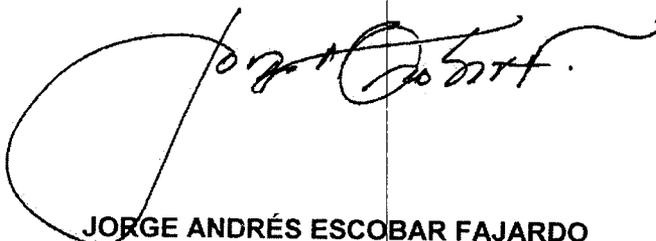
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S-MESATOUR S.A.S.**, identificada con NIT. **8080017391**, con domicilio en la ciudad de **La Guajira - RIOHACHA**, en la **Carrera 15 No. 21-41 Piso 1**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **GRUPOTRANS7@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 31967 del 19 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394069

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																															
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30												
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

KILOMETRO O RÍO DIRECCIÓN Y CIUDAD
Uda Sopo - Griseno. Kmt 13+200. Corona.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COA.

6. SERVICIO

PARTICULAR

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLAVE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC - 79288819 -

LICENCIA DE CONDUCCION
79288819

EXPEDIDA
VENGE 23-08-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
Carmen Canheros Chivata.

DIRECCION
Calle N° 24-15. Teléfono 79495561.

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

K. Delektor Radiation

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Hogar Escolar Especial y Turismo Uda.

12. LICENCIA DE PERMISO

10004130082

13. TARJETA DE OPERACION

0877973 @ U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
P. Jairo Ramirez Valero.
PLACA No. 087353
ENTIDAD
RETRAS DECLUN

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJOS PARA RETARDAR EL CUMPLIMIENTO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CON CONSECUCION DE EJECUCION.

15. IDENTIFICACION

PADRE: Diana Sopo
TALLER:
PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Licenciada en el estado de compe como no se actualiza la Ruta de Transito por lo tanto se anexa el EUC N° 223073002015 de 17/05/15.

17. ESTE INFORME DE TENDRA COMO FUENTE PARA EL INCIDIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL UNO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Carreteras y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO ORDEN DE JURAMENTO C.C. No. 0923019 O.C. No. AUTORIDAD DE TRANSITO



MinTransporte



Maneja Vida
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Nro. 223017300201529579105**

RAZÓN SOCIAL: MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA MESATOUR		NIT: 808001739	
CONTRATO No: 2957			
CONTRATANTE: JC DETECTOR RADIATION S.A.S		NIT: 9003553114	
OBJETO DEL CONTRATO: Transporte de asalariados / herramientas---			
ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: Sale de: BOGOTÁ - con destino a: --- Bogotá, Chía, Cota, Cajicá, Tocancipá, Zipaquirá, Ubaté, Tenjo, Tabio, Siberia, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, Soacha, Sibate (Ida y vuelta)			
CONVENIO CON:		UNIÓN TEMPORAL	
VIGENCIA DEL CONTRATO			
FECHA INICIAL		DÍA 13	MES 02
			AÑO 2015
FECHA VENCIMIENTO		DÍA 31	MES 03
			AÑO 2015
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO			
PLACA TLO766	MODELO 2013	MARCA TOYOTA	CLASE DOBLE CABINA
NÚMERO INTERNO 3809		NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN 877973	
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS ALEXANDER GONZALEZ HERNANDEZ	No CÉDULA 9771804	No LIC CONDUCCIÓN 9771804
			VIGENCIA 2015-11-20
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	No CÉDULA 74370658	No LIC CONDUCCIÓN 11001000-9249863-6
			VIGENCIA 2015-04-23
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS DIEGO OMAR GUZMAN MARTINEZ	No CÉDULA 7712321	No LIC CONDUCCIÓN 7712321
			VIGENCIA 2016-07-15
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS JAIME ALBERTO CONTRERAS CHIVATA	No CÉDULA 79288819	TELÉFONO 7495561
			DIRECCIÓN CLL 86 N 24 15
Dirección: CRA 72A BIS NRO 52-85 Teléfonos: 4109949-2637739-3177138157 Correo electrónico: MESATOURLTDA@GRUPOTRANS7.COM		FIRMA y SELLO GERENTE EMPRESA.	

ANEXO : CONDUCTORES			
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL			
Nro. 223017300201529579105			
DATOS DEL CONDUCTOR 4	NOMBRES Y APELLIDOS FABIO EDILBERTO CORDOBA MEJIA	No CEDULA 80502610	No LIC CONDUCCION 1100100010501081-8
DATOS DEL CONDUCTOR 5	NOMBRES Y APELLIDOS JAME ALBERTO CONTRERAS CHIVATA	No CEDULA 79288819	No LIC CONDUCCION 11001000-9803011
DATOS DEL CONDUCTOR 6	NOMBRES Y APELLIDOS JAIRO CHIVATA CASTELLANOS	No CEDULA 79041661	No LIC CONDUCCION 79041661
DATOS DEL CONDUCTOR 7	NOMBRES Y APELLIDOS JAVIER LEONARDO PISSA GOMEZ	No CEDULA 80201128	No LIC CONDUCCION 11001000-10524142-7
DATOS DEL CONDUCTOR 8	NOMBRES Y APELLIDOS JUAN MANUEL CAMACHO GARAVITO	No CEDULA 11202979	No LIC CONDUCCION 11202979
DATOS DEL CONDUCTOR 9	NOMBRES Y APELLIDOS LUIS ARMANDO TELLEZ	No CEDULA 19348443	No LIC CONDUCCION 11001000-10591668-8
DATOS DEL CONDUCTOR 10	NOMBRES Y APELLIDOS LUIS GUILLERMO CASALLAS TELLEZ	No CEDULA 79334858	No LIC CONDUCCION 79334858
DATOS DEL CONDUCTOR 11	NOMBRES Y APELLIDOS LUIS ORLANDO CHIVATA CASTELLANOS	No CEDULA 79045685	No LIC CONDUCCION 11001000-1124895-5
DATOS DEL CONDUCTOR 12	NOMBRES Y APELLIDOS OSCAR EDUARDO BARENO CASALLAS	No CEDULA 1026272135	No LIC CONDUCCION 11001000-10219639-1
DATOS DEL CONDUCTOR 13	NOMBRES Y APELLIDOS ROGER ALEXANDER PARGA ROMERO	No CEDULA 11229418	No LIC CONDUCCION 11229418
DATOS DEL CONDUCTOR 14	NOMBRES Y APELLIDOS WILLIAM ANDRES RAMIREZ ROMERO	No CEDULA 7726028	No LIC CONDUCCION 7726028

MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

Manejo Escolar



"PATIOS LA DIANA DE TRANSITO"



Resolución 652 - 2015
ESTANISLAO PENAGOS GARZON
 NIT: 0003180259

PARQUEADERO AUTORIZADO LAS 24 HORAS
ENTRADA LOS ARRIEROS VIA COLPAPEL - SOPO
CUNDINAMARCA Cels: 311 209 9383 - 313 885 6210

Ciudad y Fecha: Zu MAZO - 2015
 Vehículo: completo Marca: _____ Placas: TLO 766 Color: blanco Modelo: _____
 Propietario: SAME DOMINION Dirección: BOGOTA Teléfono: 313 938308

INVENTARIO

777

Graficos aramillo NIT: 79100509-3 Cels: 311 529 3553 - 310 340 3554 * Zipaquira

Llaves Vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	Boceles	<input type="checkbox"/>	Consola <input type="checkbox"/> Cassettes <input type="checkbox"/>	Moto <input type="checkbox"/> Bicicleta <input type="checkbox"/>
Bomper	<input checked="" type="checkbox"/>	Portamaletas	<input type="checkbox"/>	Tirón <input checked="" type="checkbox"/> Forro <input type="checkbox"/> Seguro <input type="checkbox"/>	Dirección
Bomperetas	<input type="checkbox"/>	Rueda Libre	<input type="checkbox"/>	Peñón de Cambios	Unid. de Luz. Direccionales
Topes Bomper	<input type="checkbox"/>	Forro del Repuesto	<input type="checkbox"/>	Tapetes	Stop <input type="checkbox"/> Silla <input type="checkbox"/> Cadena <input type="checkbox"/>
Porta Placas	<input type="checkbox"/>	Tapa Radidor	<input checked="" type="checkbox"/>	Lámparas Interiores	Llantas <input type="checkbox"/> Gemelas <input type="checkbox"/>
Luces Externas	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapa Aceite	<input checked="" type="checkbox"/>	Taxímetro	Guardapolv. <input type="checkbox"/> Amortig. <input type="checkbox"/>
Aros Farolas	<input checked="" type="checkbox"/>	Varilla Aceite	<input checked="" type="checkbox"/>	TV <input type="checkbox"/> VHS <input type="checkbox"/>	Marco Ext. B <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>
Exploradores	<input checked="" type="checkbox"/>	Purificador de Aire	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio Teléfono <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/>	Manillares <input type="checkbox"/> Frenos <input type="checkbox"/>
Direccionales	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapa Hidraulico	<input checked="" type="checkbox"/>	Viglas	Brazos <input type="checkbox"/> Manubrio <input type="checkbox"/>
Cocuyos	<input checked="" type="checkbox"/>	Batería	<input checked="" type="checkbox"/>	Cinturones de Seguridad	Brazos <input type="checkbox"/> Pedales <input type="checkbox"/>
Stops	<input type="checkbox"/>	Pitos <input checked="" type="checkbox"/> Sirena <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Instrumentos del Tablero	Cambios <input type="checkbox"/> Escarificador <input type="checkbox"/>
Llantas Est. B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cometas	<input type="checkbox"/>	Tacómetro	Perilla <input type="checkbox"/> Porta Paquetes <input type="checkbox"/>
Copas	<input checked="" type="checkbox"/>	Bomba Freno	<input checked="" type="checkbox"/>	Bandas <input type="checkbox"/> Tacos Madera <input type="checkbox"/>	Espejos <input type="checkbox"/> Casco <input type="checkbox"/>
Espejos Ext. <input checked="" type="checkbox"/> Int. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bomba Clutch	<input checked="" type="checkbox"/>	Extintidor <input type="checkbox"/> Gato <input type="checkbox"/>	Otros
Guardapolvos	<input checked="" type="checkbox"/>	Cajnería <input checked="" type="checkbox"/> Cabeceras <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Llaves Fijas <input type="checkbox"/> Estrella <input type="checkbox"/>	Sup derecha FOTO.
Motor Limpiaabrisas	<input checked="" type="checkbox"/>	E. Faros B <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Martillo <input type="checkbox"/> Alicates <input type="checkbox"/>	
Brazos	<input checked="" type="checkbox"/>	Descansa Brazos	<input type="checkbox"/>	Destornilladores	
Cuchillas	<input checked="" type="checkbox"/>	Seguros Puertas	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre Solo	
Lavavidrios	<input checked="" type="checkbox"/>	Parasoles	<input checked="" type="checkbox"/>	Cruceña <input type="checkbox"/> Copa <input type="checkbox"/>	
Vidrios B <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Encendedor Cigarrillos	<input checked="" type="checkbox"/>	Palanca	
Manijas	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input checked="" type="checkbox"/>	Boltajin	
Emblemas	<input checked="" type="checkbox"/>	Parlantes	<input checked="" type="checkbox"/>	Linterna	
Tapa Combustible	<input checked="" type="checkbox"/>	Planta / Sonido	<input type="checkbox"/>	Estado de Latonería	B
Antena	<input checked="" type="checkbox"/>	Gaja Cds <input type="checkbox"/> Cds <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Estado Pintura	B

REQUISITOS DE SALIDA: Orden de entrega en original, (Por Autoridad Competente) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Propiedad

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

VALOR DIA: \$ _____

NOTA: el patio no responde por el vehículo, en caso de incendio, asonada o caso fortuito, no se responde por objetos dejados en el vehículo sin estar en el inventario.

OBSERVACIONES:

Firma de Quien Entrega	Firma de Quien Recibe	Inmovilizado por:
C.C. _____	C.C. <u>Angie Peña</u>	C.C. <u>Parque</u>
De _____	De _____	De _____



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Republica de
Colombia

**Ministerio
de
Transporte**

Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA 8080017391

NOMBRE Y SIGLA MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. -
MESATOUR LTDA.

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO La Guajira - RIOHACHA

DIRECCIÓN Carrera 15 No. 21-41 Piso 1

TELÉFONO 3105630314

FAX Y CORREO ELECTRÓNICO - grupotrans7@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL ORLANDO GARCIRAMIREZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:
empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
173	11/05/2000	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500612451



Bogotá, 19/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31915 31967 de 19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 31878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500706651



Bogotá, 04/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31915 31967** de **19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

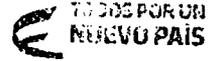
Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



MEMORANDO



20165600102643

No. 20165600102643
Bogotá, 19-08-2016

PARA: Valentina del Pilar Rubiano
Coordinadora Grupo Notificaciones

DE: Coordinadora Grupo de Gestión Documental

ASUNTO: Error involuntario de envíos

De manera atenta, me permito informarle que por error involuntario en los envíos efectuados el día 26 de julio de 2016, se corrió al momento de copiar desde la base remitida por el grupo de Notificaciones a la base de envíos para cargar al Sipost, las direcciones de destino de 156 citatorios de resolución.

Por lo anterior, se requiere adelantar el trámite pertinente para que las notificaciones de los actos administrativos se realicen de conformidad.

Cordialmente,


LUCY NIETO SUZA



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500769481



20165500769481

Bogotá, 19/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31915 31967 de 19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

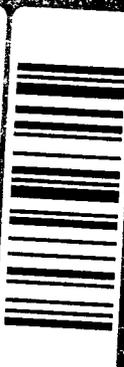
Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1:	3	4	16
Nombre del distribuidor:	ABEL BRITO		
C.C.	84.088.765		
Centro de Distribución:	C.C.		
Observaciones:			



Representante Legal y/o Apoderado
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nac. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN628799658CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA

Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440002162

Fecha Pre-Admisión:
 30/08/2016 15:09:16

Mín. Inscrito: Lc de cargo 000200 del 20/06/16
 Min. B. P. M. Mecanografía: 000077 del 08/08/16

Calle 83 No. 84-48
 PBX: 332 07 00 Bogotá D.C.
 www.superintendenciapostal.gov.co
 Línea Nacional al 8000 111 21